



DECRETO N° 1049

NEUQUÉN, 29 JUL 1999

**VISTO:**

El Expediente N° 7420- Año 1998 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1 - (Secretaría N° 2); y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado la Dirección General de Transporte eleva Acta Contravencional N° 4123 de fecha 24 de abril de 1998, a la señora **Apiolaza Delia**, titular de la empresa de remisse La Puntual, por no dar cumplimiento en tiempo y forma a lo solicitado mediante Nota N° 153/98, a través de la cual se le otorgó un plazo de 5 días hábiles para presentar ante la Dirección de Transporte los recibos de pago de patentes o plan formalizado ante las autoridades correspondientes del rodado identificado con el Dominio BCA361;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos N°s. 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del mismo cuerpo legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la señora **Apiolaza Delia** responsable de la violación a las normas de Las Faltas Contra La Autoridad Municipal, según lo establece el Artículo 23°) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 20 módulos equivalentes a \$ 100.- (Pesos Cien) dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza N° 3149), con más la suma de \$ 5.- (Pesos Cinco) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada la encartada presenta recurso de apelación, recepcionado por el Tribunal Municipal de Faltas, con fecha 05 de marzo de 1999, solicitando se revea la sentencia en virtud de que no se ajusta a la realidad, debido a que las patentes atrasadas fueron pagadas oportunamente, adjuntando fotocopias de las mismas, informando además que fueron presentadas ante la Dirección General de Transporte donde le manifestaron que el trámite estaba concluido;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 270/99) manifiesta que del análisis de lo actuado surge que el recibo tiene fecha posterior (13-06-98) a la del labrado del Acta, por lo que sugiere se rechace el recurso y se confirme la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expresado en los  
///...2°

///...2º  
considerandos del presente;

Por ello:

**LA SEÑORA PRESIDENTA DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** en todas sus partes el recurso de apelación  
----- interpuesto por la señora DELIA APIOLAZA, propietaria de la  
empresa de remisse La Puntual; de acuerdo a lo manifestado por la Dirección  
General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 270/99).-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 (Secretaría N° 2) del  
Tribunal Municipal de Faltas, bajo Expediente N° 7420- Año 1998.-

**Artículo 3º) REMITIR** el Expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N°  
----- 1- (Secretaría N° 2) a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto  
precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- General y de Coordinación.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro  
----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente  
**ARCHÍVESE.**-

MEE.-

ES COPIA

FDO) REINA  
HUMAR.-

